



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 16-150/C-009/2020, PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ESTRATEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de abril de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato 16-150/C-009/2020, (En adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA SEMARNAT", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número LA-01000997-E33-2020 de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** En "EL CONTRATO", se establece en su cláusula SEGUNDA, lo siguiente:

**SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato"**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 20 de abril de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

**TERCERO.-** En "EL CONTRATO", se estableció en su cláusula TERCERA lo siguiente:

**TERCERA.- Monto del Contrato.-**"LA SECRETARÍA" no otorgará anticipo alguno a "el Proveedor" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra el contrato como resultado del procedimiento de la Licitación Pública nacional electrónica No. la. 016000 997-E33 2020, mediante el acta de fallo de fecha 17 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que "la secretaría" pagará a "el proveedor" por



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020.**

concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$ 38,119.60 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N)** con IVA incluido y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$ 95,299.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido; para ejercicio fiscal 2020.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que "el proveedor" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

**CUARTA.- Incremento de hasta el 20%.-** con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala lo siguiente:

...." Artículo 52.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes , arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen , en conjunto , el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente..."

**QUINTA.- LA MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR**, en su carácter de encargada de despacho de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó al área administrativa, la elaboración del presente convenio modificatorio, con el propósito de modificar la cláusula segunda y tercera, relativa a la "vigencia del contrato" y "monto del contrato" , con base en los antecedentes, que han quedado consignados y con fundamento en el artículo 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

**DECLARACIONES**

1.- "LA SEMARNAT" declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020.

- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 Que la Mtra. Laura Medina Aguilar, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal del Estado de Veracruz, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado, así como del oficio de designación de fecha 01 de noviembre del año 2019 con número de folio 01617 signado por el entonces Secretario del ramo Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 30621 de fecha 11 de julio de 1985 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Sentiés, Notario Público No. 8 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, modificada mediante Escritura 38049 de fecha 26 de junio de 1996, y escritura número 59,452, libro 1,189, de fecha 01 de julio de 2010, ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con el folio mercantil número 82845.
- 2.2. Que el Lic. José Carlos Cousiño Sandoval, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "ESTRATEC, S.A. DE C.V.", mediante la Escritura Pública Número Escritura Pública Número 63,345 de fecha 27 de noviembre del 2013, otorgada ante La Fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público Número 37 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020.

- 2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, EST850718Q51.
3. "LAS PARTES" declaran:
- 3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – Objeto.- el presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA.**- Vigencia del Contrato y **TERCERA.**- Monto del Contrato anteriormente citado, con fundamento en el Artículo 91 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de haberse extendido el plazo en que "el proveedor prestará sus servicios." Para quedar como sigue.

**SEGUNDA.** - Vigencia del Contrato.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 20 de abril de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

**TERCERA** Monto del Convenio Modificatorio.-con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y el 91 párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Publico, se podrá ejercer un importe mínimo de **\$7,623.92 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 92/100 M.N.)** con IVA incluido lo que hace un importe total del contrato de **\$ 45,743.52 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 52/100**



CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020. PARA EL "SERVICIO ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA SEMARNAT, Y SUSDELEGACIONES FEDERALES, CONANP Y SUS DIRECCIONES REGIONALES" PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020.**

M.N.) IVA incluido y un importe máximo de \$ **19,059.80 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N. )** con IVA incluido lo que hace un importe total de \$ **114,358.80 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** con IVA incluido; durante la vigencia del presente instrumento.

**CUARTA.-** Incorporación del convenio modificatorio al contrato.- "La Secretaría" y "El Prestador", convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore al contrato original No.16-150/C-009/2020, suscrito el 29 de abril de 2020, para que forme parte integral del mismo ratificándose como su Administrador por parte de "LA SEMARNAT" al **C. MANUEL MARTIN PEÑALOZA PÉREZ** quien ostenta el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos Financieros en la Representación Federal del Estado de Veracruz.

**QUINTA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo pactado en la cláusula "DÉCIMA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato" de "EL CONTRATO", se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

**PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO 2020**

**ATENTAMENTE**

**POR "LA SECRETARIA"**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad, por asunción del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación firmada por parte de la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

**MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios de Decreto por lo que se reforman, adicionan y surgen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**REPRESENTANTE LEGAL DE  
"ESTRATEC, S.A. DE C.V."**

**C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020. PARA EL "SERVICIO ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA SEMARNAT, Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, CONANP Y SUS DIRECCIONES REGIONALES" PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 16-150/M-002/2020.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NUMERO 16-150/C-009/2020, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2020, CELEBRADO EN QUINCE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA, POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA " ESTRATEC. S.A. DE C.V."CONSTE.